

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de agosto de 2023. Le informo señor Juez que, dentro del término concedido la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos, mas no en su totalidad, en cuanto no constituyó el título complejo. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00292 00
Demandante	LENY YURANY VÉLEZ POSADA.
Demandado	FABIO ANDRÉS ECHEVERRI BUSTOS.
Interlocutorio	Nº 654 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago y se deniega orden de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor

M. A. E. V., representado legalmente por su madre, la señora LENY YURANY VÉLEZ POSADA, quien presentó demanda, a través de apoderada, en contra del señor FABIO ANDRÉS ECHEVERRI BUSTOS, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero 15	2023	\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Enero 30		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Febrero 15		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Febrero 30		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Marzo 15		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Marzo 30		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Abril 15		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Abril 30		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Mayo 15		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Mayo 30		\$ 383.043,60	\$ 0,00	\$ 383.043,60
Totales		\$ 3.830.436,00	\$ 0,00	\$ 3.830.436,00

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Abril	2021	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Agosto		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Diciembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Abril	2022	\$ 220.140,00	\$ 0,00	\$ 220.140,00
Agosto		\$ 220.140,00	\$ 0,00	\$ 220.140,00
Diciembre		\$ 220.140,00	\$ 0,00	\$ 220.140,00
Abril	2023	\$ 255.362,40	\$ 0,00	\$ 255.362,40
Totales		\$ 1.515.782,40	\$ 0,00	\$ 1.515.782,40

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 3.830.436,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 1.515.782,40
Neto adeudado:	\$ 5.346.218,40

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de enero de 2023, hasta la segunda quincena del mes de mayo de 2023; más los vestuarios causados desde el mes de abril de 2021, hasta el mes de abril de 2023;

más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – DENEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por el concepto de Gastos Educativos para el año 2022, por un monto de \$610.000,00; por cuanto no se constituyó debidamente el título complejo frente a este ítem, pues simplemente se relacionó en los hechos y pretensiones, pero no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral tercero del auto inadmisorio, esto es, aportar prueba de cada uno de los pagos realizados por este concepto, toda vez que tal obligación fue fijada en un porcentaje y no en un monto fijo; por lo anterior es que se deniega el mandamiento de pago, ante la ausencia del título ejecutivo.

TERCERO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

CUARTO. – NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f64652f2896ff92141fed3174b848936c37ad73a0ee6a7cdce8739ac64c253**

Documento generado en 16/08/2023 12:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>